Fecha: **24 de agosto de 2012**

Presentado por: **Administración**

ORDENANZA NÚMERO 3 SERIE 2012-2013

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO DOS DE LA SERIE 2003-2004, Y ESTABLECER Y REGLAMENTAR LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS DISPONER SOBRE LA REASIGNACION DE FONDOS; DISPONER QUE LOS ESPACIOS DE KIOSCOS SERAN CEDIDOS LIBRE DE COSTO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y A LAS CLASES GRADUANDAS; AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÈS, A NEGOCIAR LOS AUSPICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTAS FIESTAS Y UTILIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES PARA VIABILIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS MISMAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como *"Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"*, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

De igual forma, el Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81, supra, establece las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde para dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

POR CUANTO: Como alternativa para brindar al pueblo aguasbonense un espacio de recreación y disfrute familiar mientras se promueve la actividad económica local, la Administración Municipal se propone organizar nuevamente la celebración de las Fiestas Patronales de Aguas Buenas a celebrarse durante el mes de septiembre de cada año en las facilidades de la Plaza Pública Luis A. Ferré de Aguas Buenas.

POR CUANTO: De otra parte, con el propósito de que la celebración de estas Fiestas Patronales redunde en mayor beneficio para todos los aguasbonenses, la Administración Municipal se propone facilitar el uso de los kioscos de venta a ser ubicados en las facilidades la Plaza Pública Luis A. Ferré de Aguas Buenas con motivo de estas fiestas, para el uso libre de costo a instituciones sin fines de lucro y clases graduandas para permitir la recolección de fondos para el desarrollo de actividades en beneficio de

la comunidad en general.

Además, se prohibirá la instalación de "máquinas de caballitos" conocidos como "picas", no se instalarán "machinas" y el Municipio se encargará de la instalación de la tarimas y la contratación de eventos artísticos. Por tanto, no se hace necesario como requisito de ley la imposición de procesos de subasta pública en la organización de estas Fiestas.

POR CUANTO: Cabe destacar que, la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como *"Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"*, en el Artículo 8.009 dispone, entre otros, que:

> "Durante el período comprendido entre el 1ro. de julio de cada año en que se celebran elecciones generales y la fecha de la toma de posesión de los nuevos funcionarios electos, el municipio no podrá incurrir en obligaciones o gastos que excedan del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado para el año fiscal. A tal fin, el funcionario a cargo de las finanzas se abstendrá de registrar o certificar orden alguna que exceda del límite establecido en esta sección.
>
> Esta limitación no se aplicará a lo siguiente:
>
> 1. Intereses, amortizaciones y retiro de la deuda pública municipal;
> 2. otros gastos y obligaciones estatutarias;
> 3. el pago de las sentencias de los tribunales de justicia;
> 4. la cantidad que fuere necesaria para cubrir cualquier déficit del año fiscal anterior;
> 5. los gastos a que esté legalmente obligado el municipio por contratos ya celebrados;
> 6. mejoras permanentes;
> 7. la compra y reparación de equipo;
> 8. la celebración de las fiestas patronales o días festivos, cuando se haya provisto una cuenta separada para su celebración en la resolución del presupuesto general de gastos, y
> 9. las retenciones que haga el Centro en cobro de deudas estatutarias o contractuales contraídas con el Gobierno Central." (Ènfasis Nuestro)

eléfono: 787-732-0610 Fax: 787-732-0305 legislaturaaguasbuenas@gmail.com
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703

POR CUANTO: Corresponde a la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, en el ejercicio de sus prerrogativas según dispuestas por la *"Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"*, la aprobación de la presente Ordenanza con las disposiciones particulares para garantizar que la celebración de las Fiestas Patronales sea realizada de conformidad con el mejor interés público.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra: Para derogar la Ordenanza Número dos de la serie 2003-2004 y establecer y reglamentar la celebración de las fiestas patronales del Municipio Autónomo de Aguas Buenas; disponer sobre la reasignación de fondos; disponer que los espacios de kioscos serán cedidos libre de costo a instituciones sin fines de lucro y a las clases graduandas; autorizar al alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a negociar los auspicios que sean necesarios para la realización de estas fiestas y utilizar los recursos municipales para viabilizar la organización de las mismas.

SECCION 2da: Se autoriza la celebración de las Fiestas Patronales del Municipio Autónomo de Aguas Buenas en las fechas así determinadas por la Administración Municipal a celebrarse durante el mes de septiembre en las facilidades de la Plaza Pública Luis A. Ferré de Aguas Buenas

SECCION 3ra: Se autoriza la reasignación de veinticinco mil ($25,000.00) dólares de la cuenta #01-14-05-9481 para ser utilizados en la celebración de las Fiestas Patronales del Municipio de Aguas Buenas durante el año 2012.

SECCION 4ta: Se autoriza la instalación de siete kioscos a ser ubicados en la Calle Rafael Laza aledaña a la Plaza Pública Luis A. Ferré de Aguas Buenas como puntos de venta durante la celebración de las Fiestas Patronales. Dichos kioscos serán asignados, libres de costo, a instituciones sin fines de lucro y clases graduandas del Municipio de Aguas Buenas, conforme a los criterios a ser definidos por las autoridades municipales.

SECCION 5ta: Las organizaciones, grupos o personas operando kioscos dentro del área de las fiestas, tendrán el período comprendido entre el momento en que finalicen las actividades cada día hasta las 6:00 pm. del día siguiente, excepto el domingo que será hasta las 9:00 a.m. para suplir los kioscos de la mercancía necesaria, entendiéndose que pasada esta hora no se permitirá la entrada de vehículos al área excepto aquellas autorizados mediante identificación.

SECCION 6ta: Cada operador de kioscos o puestos serán responsables de proveerse su propia energía eléctrica, y realizar las gestiones necesarias con la Autoridad de Energía Eléctrica para estos propósitos. Entendiéndose que ésta no será tomada de las facilidades municipales

Teléfono: 787-732-0610 Fax: 787-732-0305 legislaturaaguasbuenas@gmail.com
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703

SECCION 7MA: Las instituciones sin fines de lucro y clases graduandas autorizadas por la Administración Municipal para la utilización de estos kioscos, serán responsables de tramitar los permisos correspondientes en la Oficina de Ordenamiento territorial del Municipio de Aguas Buenas, así como cualquier otro permiso requerido en ley para la operación de este tipo de actividad comercial.

SECCION 8VA: Queda expresamente prohibido dentro de la jurisdicción municipal de Aguas Buenas la instalación de "máquinas de caballitos" impulsados por maniguetas o cualquier tipo de "picas" en cualquier negocio o lugar público o privado; o en cualquier otro evento o actividad público o privada de naturaleza cívico, social o cultural para el disfrute y beneficio de la ciudadanía en general independientemente dichas actividades sean o no avaladas y supervisadas por el Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 9NA: El Municipio podrá utilizar recursos municipales para la coordinación, apoyo logístico, seguridad, manejo de emergencias médicas, y otros que garanticen el éxito del evento.

SECCION 10MA: Las disposiciones de esta Ordenanza con relación a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el área de la actividad no deja sin efecto la vigencia y aplicación de la Ordenanza Número 12 de la Serie 1997-1998, aprobada el 8 de octubre de 1997, por la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, deberá aplicar y dar fiel cumplimiento a la misma, asegurándose de que no se haga uso, expendio y venta de bebidas alcohólicas en violación a lo establecido en la referida Ordenanza en los límites del centro urbano de Aguas Buenas.

SECCION 11Ma: Se faculta al Alcalde en coordinación con la Policía Estatal y la Policía Municipal para que efectúen los correspondientes cambios en el tránsito de cualquier calle de esta municipalidad, de ser necesarios, durante la celebración de las Fiestas Patronales.

SECCION 12MA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, Oración o cláusula de la misma.

SECCION 13MA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCION 14MA: Copia de Esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada al Alcalde, así como al Director de la Oficina de Finanzas, al Comisionado de la Policía Municipal, a las organizaciones y agencias estatales y municipales concernidas.

SECCION 15MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 24 DE AGOSTO DE 2012.

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012.

LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

Teléfono: 787-732-0610 Fax: 787-732-0305
legislaturaaguasbuenas@gmail.com
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 3 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de agosto celebrada el 27 de agosto de 2012.

VOTOS AFIRMATIVOS 11 **VOTOS ABSTENIDOS 0** **VOTOS EN CONTRA 1**

VOTO PARTICULAR A FAVOR 1

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

1) Nilsa L. García Cabrera
2) Rafael Cardona Carvajal
3) Rafael Matos Rodríguez
4) Carmen J. Ortiz Reyes
5) Guillermo Oyola Reyes
6) Nilka Acevedo Pietri
7) Luis Gallardo Rivera
8) José A. Aponte Rosario
9) Marangely Urtiadez Rodríguez
10) Andrés Encalada Massa
11) José L. Batalla Delgado

VOTO EN CONTRA del honorable:

12) José B. Canino Laporte

VOTO PARTICULAR A FAVOR

13) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso [illegible] rido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio d[illegible] el 27 de agosto de 2012.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal